

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASOCIACIÓN VILASSAR DE DALT CONTRA EL CÁNCER

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. M^a Carme Terrades Saborit, con el cargo de alcaldesa sustituta, nombrada por decreto de alcaldía 2020AJUN001183, de fecha 28 de julio de 2020 en representación del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, con sede en plaza de la Vila, 1 – 08339 Vilassar de Dalt, asistida por el secretario accidental de la corporación Josep Gabarron Santcliment. En adelante y a los únicos efectos de este convenio, el Ayuntamiento.

Por otro lado, la Sra. Jeronia Sanchez Sanchez, presidente de la Asociación de Vilassar de Dalt Contra el Cáncer, (en adelante VDDCC) con NIF G63853949 y domicilio en Pasaje Nirell número 2 de Vilassar de Dalt, nombrada el 2 de julio de 2019 en el Acta 119/2019 y en representación de la nombrada Asociación inscrita en el registro de asociaciones con número de inscripción 30940, sección 1^a, de la demarcación de Barcelona Departamento de Justicia y Declarada de Utilidad Pública el día 26 de enero con la resolución JUS/117/2018 publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

EXPONEN

Que Vilassar de Dalt Contra el Cáncer hace 25 años que trabaja para ofrecer información, planes de prevención, formación y atención social y sanitaria a todas aquellas personas del municipio afectadas por la enfermedad del cáncer y a sus familiares.

El Ayuntamiento entiendo que la prestación de los servicios es de interés social.

El Ayuntamiento dado este interés social de las actividades que realiza VDDCC ha estado cediendo gratuitamente el local de su sede, cedido por el Ayuntamiento según Convenio de cesión del uso en precario del edificio situado en el pasaje Nirell, 2 de 5 de diciembre de 2012.

VDDCC ha estado ofreciendo des del local de su sede, cedido por el Ayuntamiento según *Convenio de Cesión de uso en precario del edificio situado en Pasaje Nirell, 2 de 5 de diciembre de 2012*, servicios de psicooncólogos y asesoramiento dietético, servicios de orientación jurídico-laboral, ayuda al paciente, familia y cuidadores, préstamo de material clínico, grupo de deshabitación al tabaco, cursos de cocina saludable, clases de yoga, y varios talleres dirigidos a prevenir el desarrollo de carcinomas y la mejora de la salud física y mental de los pacientes con cáncer, sus familiares y cuidadores.

La alcaldesa, en nombre del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, es actualmente, el órgano competente para la aprobación de este convenio.

Y por todo lo anterior libremente,

CONVIENEN

1) OBJETO

El objeto del presente convenio es la mejora de la colaboración entre el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y Vilassar de Dalt Contra el Cáncer para que esta Asociación pueda continuar realizando su tarea y ofreciendo su ayuda y servicios a todas aquellas personas que la enfermedad del cáncer las afecte, directa o indirectamente en su vida.

2) DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- a) El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt destinara una subvención finalista anual y de acuerdo con los importes que se consignan en la cláusula 4ª, a VDDCC para la realización de sus tareas hacia los enfermos y familiares de cáncer.
- b) El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt cede gratuitamente, durante 4 años, a Vilassar de Dalt Contra el Cáncer el uso del inmueble de titularidad municipal situado en Pasaje Nirell número 2 referencia catastral 6564301DF4966S0001FD.
- c) Esta cesión habrá que renovarla cada 4 años al margen de la renovación automática del convenio o establecer un modelo diferente de cesión del local a la entidad Vilassar de Dalt Contra el Cáncer por parte del Ayuntamiento.

3) DERECHOS Y DEBERES DE VILASSAR DE DALT CONTRA EL CÁNCER

- a) Continuar ofreciendo los servicios de psicooncólogos y asesoramiento dietético, servicios de orientación jurídico-laboral, ayuda al paciente, familia y cuidadores, préstamo de material clínico, grupo de deshabituación al tabaco, cursos de cocina saludable, clases de yoga, y varios talleres dirigidos a prevenir el desarrollo de carcinomas y la mejora de la salud física y mental de los pacientes de cáncer, sus familiares y cuidadores.
- b) Realizar la feria anual contra el cáncer con el objetivo de recaudar fondos para dar servicios a los pacientes en cáncer, a sus familias y también para investigación y el avance médico contra esta enfermedad.
- c) Hacerse cargo de los gastos necesarios de las reformas para la adaptación del inmueble cedido a las funciones descritas al epígrafe b) del segundo punto del convenio, siempre que no sea problema de estructura. Estas acciones de reforma y cualquier otra modificación tendrá que ser validada previamente por el Ayuntamiento.
- d) Hacerse cargo de los gastos corrientes que se generen de las compañías de servicios, agua, luz, electricidad, gas y telefonía del local cedido a la entidad.

4) APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

- a) El Ayuntamiento aportara anualmente la cantidad de 1.500,00 € a VDDCC para la realización de las tareas de la asociación desarrolladas en el año 2020.

- b) Por los años 2021, 2022, y 2023 la cantidad aportada será de 2.000,00€.
- c) Esta subvención se imputa a la partida presupuestaria llamada SUBV. FINALISTA ASS VILASSAR CONTRA EL CÁNCER, código: 2002 231044800006.
- d) Solo para este año 2020, el Ayuntamiento subvencionara a VDDCC con una cantidad total de 4.500€. Así:
 - En motivo del 25 aniversario de la asociación, el Ayuntamiento destinará una subvención finalista de 2.000,00€ imputada en la partida presupuestaria llamada SUBV. EXTRAORDINARIA VILASSAR DE DALT CONTRA CANCER 25 A, código 2002 231044800007.
 - También para este año 2020, además de la anterior por los 25 años, el Ayuntamiento destinará una subvención finalista de 2.500,00 € para la realización de las tareas que la asociación desarrolla, que será imputada a la partida presupuestaria llamada SUBV EXTRA VILASSAR DE DALT CONTRA CÁNCER, código 2002 232004800039.
- e) Estas subvenciones no son incompatibles con otras subvenciones que Vilassar de Dalt Contra el Cáncer pueda conseguir de otras administraciones o de privados, siempre que no sean incompatibles unas con las otras por identidad de conceptos.

5) ACCEPRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la signatura del presente convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

6) GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y por lo tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridos por la asociación.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Gastos por la compra y reparación de material y herramientas necesarias para la adecuación del local cedido.
- Gastos de formación y talleres de los miembros de la asociación y usuarios para la realización de las tareas que Vilassar de Dalt Contra el Cáncer realiza.
- Gastos de comunicación.
- Gastos de organización y dinamización de jornadas.
- Gastos dedicados a la sensibilización hacia la protección de la salud.

El Ayuntamiento comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de forma que podrá requerir al beneficiario la remesa de los justificantes de gasto seleccionados.

7) PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las tareas mencionadas en el punto número 3 de este convenio, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de noviembre del año anterior y el día 30 de octubre del año en curso.

8) MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el regidor/a de Salud Pública, el Técnico de Medio Ambiente/Salud, y dos representados designados por Vilassar de Dalt Contra el Cáncer.

Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Se designa al Técnico de Medio Ambiente/Salud del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt como responsable del seguimiento del convenio.

9) FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

Vilassar Contra el Cáncer tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre del año en curso, mediante la presentación por Registro de Entrada, de la documentación:

- a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Esta información habrá que rellenarla en la tabla adjunta al convenio (Anexo I).
- c) Relación detallada, en su caso, de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importa y la procedencia.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
- e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento, en el supuesto que este sea diferente del que se facilitó en el momento de tramitar el pago del anticipo.
- f) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.



- g) Vilassar de Dalt Contra el Càncer acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como de cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

10) PAGO

- a) Para el año 2020 el Ayuntamiento efectuara como máximo tres meses después de la signatura de este convenio, un anticipo del 100% de la subvención antes de su justificación.
- b) Por el resto de años, el anticipo del 100% de la subvención antes de su justificación se hará efectivo durante el primer trimestre del año.

Vilassar de Dalt Contra el Càncer es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente para realizar su tarea de la aportación de las administraciones públicas y privadas.

Para efectuar este adelanto no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas en la Ordenanza General de Subvenciones y del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el anticipo, de forma previa habrá que presentar:

- i. Petición justificada de pago anticipado de la totalidad o parte del importe subvencionado, ver modelo de petición de anticipo Anexo II
- ii. Programa de la actividad: detalle de las actividades previstas.
- iii. Presupuesto: relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos del evento.
- iv. Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y a efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
- v. El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento (Anexo II).

11) FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia des del día de su signatura y tendrá una duración de 4 años, sin ninguna prorroga.

Este convenio puede finalizar de forma normal o por el transcurso de su plazo de vigencia o de sus prórrogas, en su caso, o bien se puede resolver por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de todos los firmantes

- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tiempo determinado sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificara a la otra parte la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento o, en su defecto, del responsable del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación

12) DEROGACIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR

El presente convenio deroga el Convenio de cesión de uso en precario del edificio situado en el Pasaje Nirell número 2 de 5 de diciembre de 2012.

13) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a Vilassar de Dalt Contra el Cáncer, que tiene que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales puedan tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado.

Por todo esto Vilassar de Dalt Contra el Cáncer y sus miembros y voluntarios se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Vilassar de Dalt Contra el Càncer y sus miembros y voluntarios designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros de Vilassar de Dalt Contra el Càncer y voluntarios tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en diferentes soportes, informáticos o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.
Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros de Vilassar de Dalt Contra el Càncer y voluntarios hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado el convenio
Vilassar de Dalt Contra el Càncer queda obligada a comunicar este deber de secreto a sus miembros y voluntarios, así como también a controlar su cumplimiento.
- c) En el caso que los miembros y voluntarios de Vilassar de Dalt Contra el Càncer incumpliesen el deber de secreto, efectuasen una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizarasen con cualquier otra finalidad, estas darán lugar a las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubieran podido incurrir.

14) INCUMPLIMIENTOS

En todo esto en lo que no esté previsto en este convenio, las partes firmantes del convenio renuncian al fuero que les corresponda y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Mataró.

Como prueba de conformidad con las condiciones anteriormente especificadas, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados a continuación.

M^a Carme Terradas Saborit

Jerònia Sánchez Sánchez

Alcaldesa sustituta

Presidenta

Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

Vilassar de Dalt Contra el Càncer

Delante mío,

El secretario accidental

Josep Gabarron Santcliment

ANEXO I

Modelo de justificación económica para la subvención

1. Relación de factures para justificar (rellenar la taula siguiente con los datos de las facturas)

Núm. Factura	Fecha Factura	Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Descripción de la factura	Importe (IVA incluido)
TOTAL					

2. Grado de justificación (rellenar la tabla siguiente indicando los importes totales y grados de justificación logrados. Como mínimo se ha de rellenar un concepto)

Concepto	Importe a justificar	Importe total justificado	% justificado	Importe pendiente de justificar
1.	€	€	%	€
2.	€	€	%	€
3.	€	€	%	€
4.				
TOTAL	€	€	%	€

3. **Presentación de facturas** (adjuntar reproducciones de facturas originales o copias compulsadas a esta memoria justificativa) Recordar que
- Las facturas no se pueden substituir por tiquetes.
 - Las facturas deben de contener los siguientes datos: número o seria, data de expedición, nombre y apellido o denominación social, NIF o DNI, y domicilio tanto del obligado como del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IV incluido y contraprestación total.

ANEXO II. Solicitud de anticipo de la subvención otorgada

ANEXO III Certificado de titularidad del núm. de cuenta